



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 5138/25, de 24 de julio)

EJECUCIÓN DE SENTENCIA N.º 77/2025, DE 29 DE MAYO (PROC.ABREVIADO 505/2023), POR RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. F.J.G.R CONTRA LA RESOLUCIÓN N.º 6338/23, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE TREINTA Y CUATRO PLAZAS DE BOMBERO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2020 Y 2021).

Por Resolución 5138/25, de 24 de julio, se ejecuta la Sentencia n.º 77/2025, de 29 de mayo (Proc. Abreviado 505/2023), por Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. F.J.G.R, contra la Resolución n.º 6338/23, de 18 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las Bases específicas que rigen la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de treinta y cuatro plazas de Bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2020 y 2021), siendo aquella del siguiente tenor literal:

“Por Resolución 6338/23, de 18 de septiembre de 2023, se aprobaron las Bases específicas que rigen la convocatoria para la provisión, en turno libre, de treinta y cuatro plazas de Bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2020 y 2021), en las que se recogen en el cuadro de exclusiones médicas, entre otras, la exclusión definitiva por discromatopsia.

Con posterioridad, el Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 13 de Sevilla, ha dictado sentencia n.º 77/2025, de 29 de mayo, en el marco de recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las anteriores Bases por F.J.G.R., cuyo fallo determina lo siguiente: “...*anulando la enunciación genérica de la causa de exclusión de discromatopsia tal y como está redactada, debiendo ser la Administración demandada quien reformule dicha causa de exclusión de manera que contemple y contenga el grado o entidad requeridos en tal medida que impida o dificulte la adecuada realización de cometidos del puesto al que se aspira*”.

En relación a esta cuestión, el Servicio de Personal del Área de Empleado Público de esta Corporación, ha emitido informe con fecha 4 de julio del corriente, siendo éste del siguiente tenor literal:

“I. Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 25 de septiembre de 2023, en el B.O.P. núm. 222, se publican las Bases específicas por la que se rige la convocatoria para la provisión, en turno libre, de treinta y cuatro plazas de bombero/bombero, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2020 y 2021) en las que se recogen en el cuadro de exclusiones médicas, entre otras, la exclusión definitiva por discromatopsia.

Segundo. Con fecha 24 de noviembre de 2023, D. F.J.G.R interpone recurso contencioso-administrativo contra la Resolución n.º 6338/23, de 18 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las Bases específicas que han de regir el referido proceso selectivo, solicitando que se anule la enunciación de “discromatopsia” como causa de exclusión definitiva dentro del cuadro de exclusiones médicas.

Tercero. Con fecha 29 de mayo de 2025 por el Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 13 de Sevilla se dicta sentencia estimatoria del citado recurso, “anulando la enunciación genérica de la causa de exclusión de discromatopsia tal y como ésta redactada, debiendo ser la Administración demandada quien reformule dicha causa de exclusión de manera que contemple y contenga el grado o entidad requeridos en tal medida que impida o dificulte la adecuada realización de cometidos del puesto al que se aspira”.

Cuarto. Con fecha 3 de junio de 2025, se recibe por éste Área comunicación de la Letrada Jefe del

Código Seguro De Verificación	B5HoZw0jGuEpnfH0NoN17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	11/08/2025 10:10:56
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/B5HoZw0jGuEpnfH0NoN17A==		





Servicio Jurídico por la que se remite la sentencia mencionada anteriormente al objeto de darle cumplimiento a la misma en los términos en ella mencionados.

Quinto. Con fecha 5 de junio de 2025, se remite petición de informe al Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación de Sevilla a fin de dar cumplimiento a la sentencia referida anteriormente al objeto de concretar el grado de discromatopsia que conlleve la exclusión médica.

II. Fundamentos de Derecho

Primero. Sobre el cumplimiento de las resoluciones judiciales y la obligación de colaboración en la ejecución de lo resuelto

La actuación administrativa es susceptible de control jurisdiccional conforme al art. 106.1 de la Constitución Española de 1978 (en adelante, CE). También por mandato constitucional, resulta obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto (art. 118 CE).

En el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa, la ejecución de sentencias es regulada en los arts. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), el cual establece lo siguiente:

- «1. La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás títulos ejecutivos adoptados en el proceso corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.
2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.
3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.
- (...)»

Así pues, el fallo del Tribunal Superior de Justicia en relación al asunto que nos ocupa, expresado en sentencia de 29 de mayo de 2025, ha sido «**estimar** el recurso interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Doña Susana Camarero Prieto, en nombre y representación de D. F.J.G.R contra la Diputación Provincial de Sevilla, frente a la Resolución 6338/23, de 18 de septiembre, por la que se aprueban las Bases específicas por la que se rige la convocatoria para la provisión, en turno libre, de treinta y cuatro plazas de bombero/bombrera, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2020 y 2021), **anulando** la enunciación genérica de la causa de exclusión de discromatopsia tal y como ésta redactada, debiendo ser la Administración demandada quien reformule dicha causa de exclusión de manera que contemple y contenga el grado o entidad requeridos en tal medida que impida o dificulte la adecuada realización de cometidos del puesto al que se aspira.

Por consiguiente, esta Administración queda obligada a dar cumplimiento al fallo judicial, en la forma indicada en el apartado siguiente.

Segundo. Deber de llevar «a puro y debido efecto» el fallo de la sentencia

De acuerdo con el art. 104.1 LJCA «Luego que sea firme una sentencia, el letrado o letrada de la Administración de Justicia lo comunicará en el plazo de diez días al órgano previamente identificado como responsable de su cumplimiento, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo».

En este sentido, el órgano responsable del cumplimiento es el órgano que dictó la resolución recurrida, esto es, la Presidencia de la Diputación de Sevilla, que en virtud de las competencias conferidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dictó la resolución recurrida, competencia delegada por Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio en el Diputado Delegado del Área de Empleado Público.

Tercero. Estado de trámite del proceso selectivo

Habiéndose finalizado la fase de Oposición y quedando aún pendiente la resolución de las alegaciones al tercer ejercicio (tipo test práctico), el proceso selectivo se encuentra en curso de publicar anuncio abriendo el plazo para la presentación de méritos relativo a la Fase de Concurso.

Código Seguro De Verificación	B5HoZw0jGuEpnfH0NoN17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	11/08/2025 10:10:56
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/B5HoZw0jGuEpnfH0NoN17A==		





III. Conclusiones

Por todo cuanto antecede, en cumplimiento de los arts. 118 de la Constitución Española de 1978 y 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 77/2025, de 29 de mayo, procedería aprobar una Resolución por la que se modifiquen las bases específicas que se rigen la convocatoria para la provisión, en turno libre, de treinta y cuatro plazas de bombero/bombrera, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2020 y 2021) eliminando a la enunciación genérica de la causa de exclusión discromatopsia de manera que, de conformidad con el Informe emitido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de 24 de junio de 2025, la causa de exclusión relacionada con la discromatopsia quede redactada de la siguiente forma:

“Las alteraciones del sentido cromático se medirán por el test de Ishihara, y a las personas participantes que no superen este test se les hará el test de Farnsworth-Munsell. Lo que en estos test den como resultado confusión de colores en los dos ojos, que se expresen con una configuración del círculo de colores (del test de Farnsworth) con diagonales o con líneas que partan el círculo en que la porción más pequeña sea superior al 10, se considerarán no aptos.”

De acuerdo con lo que antecede, y constando la documentación en el expediente, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Ejecutar la Sentencia 77/2025, de 29 de mayo adoptada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 13 de Sevilla (Proc. Abreviado 505/2023), dictada en el marco de un recurso contencioso-administrativo interpuesto por F.J.G.R. contra la Resolución n.º 6338/23, de 18 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las Bases específicas que rigen la convocatoria para la provisión, en turno libre, de treinta y cuatro plazas de Bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2020 y 2021), **mediante la modificación de las mismas** a través de la eliminación de la enunciación genérica de la discromatopsia como causa de exclusión médica de manera que, en relación al cuadro de exclusiones médicas:

Donde dice:

“6. Discromatopsias”

Debe decir:

“Alteraciones del sentido cromático se medirán por el test de Ishihara, y a las personas participantes que no superen este test se les hará el test de Farnsworth-Munsell. Lo que en estos test den como resultado confusión de colores en los dos ojos, que se expresen con una configuración del círculo de colores (del test de Farnsworth) con diagonales o con líneas que partan el círculo en que la porción más pequeña sea superior al 10, se considerarán no aptos”.

SEGUNDO.- La presente Resolución deberá ser publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Web Corporativa.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Código Seguro De Verificación	B5HoZw0jGuEpnfH0NoN17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	11/08/2025 10:10:56
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/B5HoZw0jGuEpnfH0NoN17A==		





LA VICESECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL (P.D.
Resolución 7907/24, de 25 de noviembre). María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	B5HoZw0jGuEpnfH0NoN17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	11/08/2025 10:10:56
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/B5HoZw0jGuEpnfH0NoN17A==		

